

REPUBLICA DE COLOMBIA.

SUBDIRECCION
DE INSTRUCCION PUBLICA
DEL CAUCA.

Popayan á 19 de Oct.

de 1827 - 1791

Al S.^o D.^o Man.^o José Mosquera.

Aunque V. renunció la cátedra de
Jurisprudencia civil q. servia V. en este Seminario,
desca la Subdir.ⁿ q. V. vuelva á abrir el
curso del próx.^o año, á fin de q. no se interrum-
pan las lecciones necesarias á las jóvenes y.^a q. Mensu-
el tiempo académico, y se ocupen utilm.^{te} - Vm.
está propuesto p.^a servir la misma cátedra en
la Univ.ⁿ, y no resulte inconven.^{te} de q. la re-
sumpene provisionalm.^{te} en esos primeros días,
es indispensable el q. cuatro antes comience
las enseñanzas, guiso q. debe restablecese
el tiempo acostumb.^{do} y. las vacaciones en este
coloj.^o - De acuerdo de la Subdir.ⁿ digo á
V. lo q. precede á fin de q. V. se sirva continuar
sus buenos servicios en favor de la edu.



REPUBLICA DE COLOMBIA



Bogetán 2 de Mayo

de 1897 119

SUBDIRECCION
DE INSTRUCCION PUBLICA
DE LA CAUCA

cauon de la juventud

Dios que a V.

Santiago Arroyo
A B



REPUBLICA DE COLOMBIA.

SUBDIRECCION
DE INSTRUCCION PUBLICA
DEL CAUCA.

Popayán, 2 de Mayo de 1872

N.º 171

Al Sr. Don Manuel José...

...de la Subdirección de Instrucción Pública del Cauca...
...del año 1871...
...las necesidades de la enseñanza...
...el tiempo necesario...
...esta materia y...
...de la Univ...
...con fines provisionales...
...es necesario...
...las acciones...
...a cargo...
...de la...
...de la...
...de la...



DEPARTMENT OF THE INTERIOR

UNITED STATES OF AMERICA

LAND OFFICE

WASHINGTON, D. C.

1880

